

nuevas liquidaciones por la Administración tributaria; y no hacemos expresa imposición de las costas procesales causadas en las dos instancias.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

5681

ORDEN de 23 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en 14 de noviembre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo número 304.448/1975, interpuesto por «Antibióticos, Sociedad Anónima», contra resolución del Consejo de Ministros de fecha 6 de febrero de 1976, Decreto 534/1975, de 21 de marzo, que creó, con carácter transitorio, una exacción reguladora del precio del azúcar.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada, con fecha 14 de noviembre de 1977, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 304.448/1975, interpuesto por la Compañía mercantil «Antibióticos, S. A.», contra resolución del Consejo de Ministros de 6 de febrero de 1976, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el Decreto número 534, de 21 de marzo de 1975, que creó, con carácter transitorio, una exacción reguladora del precio del azúcar;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Manuel Ardura Menéndez, en nombre y representación de la sociedad "Antibióticos, S. A.", contra el Decreto quinientos treinta y cuatro/mil novecientos setenta y cinco, de veintiuno de marzo, por el que se crea con carácter transitorio una exacción reguladora del precio del azúcar, debemos declarar y declaramos dicha disposición recurrida conforme a Derecho y, por ende, válida y subsistente; y no hacemos expresa imposición de las costas procesales causadas en el recurso presente.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

5682

ORDEN de 30 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia, dictada en 2 de marzo de 1977, en el recurso número 248/1976, interpuesto por «Terrenos de Valencia, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 31 de enero de 1976, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 2 de marzo de 1977 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso número 248/1976, interpuesto por «Terrenos de Valencia, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 31 de enero de 1976, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Miguel Mascarós en nombre y representación de «Terrenos de Valencia, S. A.» contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y seis, por la que se desestimó el recurso de alzada formulado contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Valencia de treinta de noviembre de mil novecientos setenta y tres, por Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, debemos declarar y declaramos conformes a derecho los acuerdos recurridos y, en su consecuencia, absolver como absolvemos a la Administra-

ción de las pretensiones contra la misma ejercitadas. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento.»

Asimismo se certifica que, elevadas las actuaciones al Tribunal Supremo en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la anterior sentencia por la parte actora, la Sala Tercera de dicho Alto Tribunal dictó sentencia desestimando dicho recurso y confirmando en todas sus partes la sentencia apelada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

5683

ORDEN de 30 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada en 28 de junio de 1977, en el recurso número 378/1975, interpuesto por «American International Underwriters, Spain, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 19 de febrero de 1975, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 28 de junio de 1977 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso número 378/1975, interpuesto por «American International Underwriters, Spain, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 19 de febrero de 1975, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía "American International Underwriters Spain, S. A." contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y cinco, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos la referida resolución por ajustarse a derecho. Sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

5684

ORDEN de 1 de febrero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.270.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507.270 seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por doña María de la Concepción Figueras Octavio de Toledo y otros, contra la Administración representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación del acuerdo de Ministros de 5 de marzo de 1976, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 25 de noviembre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial en orden a las costas, estimamos en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por las personas que enumeran en el encabezamiento de esta sentencia contra el Decreto tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y tres, de veintitrés de noviembre, sobre coeficientes del personal de los Organismos Autónomos y contra el acuerdo de cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis desestimatorio de la reposición. Y, en su lugar, declaramos que a los accionantes como Ayudantes diplomados del Consejo Superior de Investigaciones Científicas les corresponde el coeficiente tres coma tres y mandamos a la Administración que adopte las medidas pertinentes para que lo ahora resuelto se lleve a puro y debido efecto.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Alfonso Algara.—Angel Falcón.—Miguel de Páramo.—José Luis Martín.—(rubricados).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado don Alfonso Algara Saiz,

estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo el mismo día de su fecha. Ante mí, José Benítez, (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia, que alcanza a: Doña María de la Concepción Figueras Octavio de Toledo, doña María del Carmen Pelluch López, doña María del Carmen Maroto Cervera, doña María del Carmen Urdin Caminos, doña María del Carmen García Rodríguez, doña María del Rosario Sabater Blanco, doña María Francisca de Castro Gil, doña Amparo Pérez Giner, doña Pilar Cifuentes González, doña María del Pilar Ca. tán Cerezuela, doña Antonia Conde Viced, doña María Luz Rodríguez Vignote, doña Encarnación Jiménez Yáquez, doña María Victoria de la Media Valero, doña María Dolores Tribaldos Baraja, doña María Asunción Enriquez de Salamanca y Lorente, doña María de las Nieves Bengoechea Pérez, doña María Rosa González de Andrés, doña Matilde Arroyo Figueroa, doña María Luisa Puig Alvarez, doña María del Pilar Armada Ramiro, doña María Victoria Cilleruelo Urquiza, doña Carmen Molina Pucho, doña María Dolores Fernández López, doña María de los Angeles de Muro y Plano, doña María Asunción Escudero Moreno, doña María del Carmen Vidal Perucho, doña Alicia Vicioso Marcuello, doña Mercedes Valdenebro Moreno, doña María Dolores Atienza Irureta, doña María del Pilar Albiñana Lorente, doña Visitación Alvira Alvira, doña Josefina Bru Vilaseca, doña María Concepción Campos Rubio, doña Marina Carril Santos, doña Isabel Fernández Conde, doña María del Pilar de la Fuente Molina, doña María del Carmen de Figueras Octavio de Toledo, doña Gloria García Alvarez, doña Felipa Gutiérrez Rincón, doña Dolores Giles Giralt, doña Patrocinio López Vázquez, doña María del Carmen Lonco Sanz, doña Ramona Lorente Albiñana, doña Julia Monasterio de la Fuente, doña Pilar Marcilla Cavanillas, doña María Angustias Pérez de Tudela Bueso, doña Pilar Robles González, doña María del Carmen Rodríguez Alfaro, doña María Cruz Real Alvarez, doña Emilia Simón Aguilar, doña Angeles Simón Aguilar, doña Trinidad Francisca Sanz Sonier, doña María Sanz Isidoro, doña María Luisa Saiz de la Hoya, doña Ana María Sánchez de Rivera y Alfaro, doña María Teresa Velasco Lavín, doña Concepción Valle Fernández y doña María Isabel Taylor González.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1978.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

5685

ORDEN de 1 de febrero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.495.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.495 seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por doña Magdalena Guio Anchelo y otros, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 1973 aprobatorio de normas para la aplicación del Decreto 157/1973, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 20 de octubre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos la demanda de doña Magdalena Guio Anchelo, doña María Dolores López-Varo Romero, doña Isabel Carriazo Lorenzo, don Basilio Antonio García Sánchez, don Tomás Pollán Rubiato, don Santiago Aragoneses Monedero, don Gonzalo González Blázquez, los cónyuges doña Angela Lima Varela y don Antonio Lorente Arribas, doña Isabel Campos Fons, doña Oblidia Lalcona Fernández-Cuesta, asistida de su esposo don Gaspar Escudero Montoya, don Julio Moreno Bernardo, don Antonio Nieva Martín, don Pablo Espiga San Martín, don Enrique García Utrilla, doña María del Pilar Serra Fortún, doña María de los Angeles González Miguel, don José María Calzada García, doña María Soledad Alvarez Villanueva, asistida de su esposo don Ramón Moreno Guerrero, doña María Teresa Lima Varela, asistida de su esposo don Miguel de Castro Fuster, don José Luis Caro Durán, don Juan Tena Corredera, doña Agueda Paniego Alonso, doña María del Pilar de Pascual Triviño, doña María Fernanda Pérez Pérez, doña Guadalupe Pérez Moreno, don Fernando Carrillo Mora, doña María Asunción García Gil, don Manuel Ramón Ceijo Alonso, don Emilio Pachón Vázquez, doña Mercedes Godez Molina, doña Victoria Ares Soto, doña Consuelo Fernández Velo, doña María Valvanera López Palomar, doña María del Pilar Sevilla Cubero, doña Enma Caraza Navarro, don Tomás Martínez Gómez, doña Mercedes Josefa López Palomar, doña Eulalia Zapatero Mate, asistida de su esposo don Andrés Biarge Anoro, doña María Dolores Conesa Gallego, asistida de su esposo don Jesús María Carraco de Lucas, doña María Antonia Pastor Ródalo, asistida de su esposo don José María Montojo Gozar, doña María Luisa Calvo asistida de su esposo don José Luis Iriarte

Zuasnabar, doña María Angustias Pereira Javier, asistida de su esposo don Pablo Herrero Sanz, doña Caridad Galludo Orta asistida de su esposo don Eduardo García Martín, don Ramón de las Heras Garrido, don Saustiano Moreno Moreno, doña Valentina García Gallo, doña Josefina González Pajares asistida de su esposo don Luis Redondo Roda, don Ceferino Prieto Diego, doña María Luisa de la Fuente Hernández asistida de su esposo don Lorenzo Herrero Rodríguez, doña María de los Angeles Rodríguez García, asistida de su esposo don Manuel Sebastián del Canto, doña María Teresa Bou Villar, asistida de su esposo don Gregorio del Barco Calle, don Luis Fernández Esteban, doña María del Carmen Peralta de la Fuente, asistida de su esposo don Eliseo Santillana Mata, don Eduardo Pérez Pérez, doña Eñedina Barrigón Díaz, asistida de su esposo don Carlos Alonso de la Fuente y doña Ana Feijoo Altale, asistida de su esposo don Ramón Quintanilla Gómez, contra el acuerdo del Consejo de Ministros de catorce de diciembre de mil novecientos setenta y tres aprobatorio de normas para la aplicación del Decreto ciento cincuenta y siete/mil novecientos setenta y tres, de uno de febrero a los funcionarios de Organismos Autónomos aplicados a los funcionarios del Servicio Nacional de Productos Agrarios, declarando la conformidad a derecho de dicho acuerdo; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Pedro Martín de Hijas.—Eduardo de No Louis.—Miguel Cruz Cuenca.—Adolfo Carretero (rubricados).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado don Adolfo Carretero Pérez, Ponente que ha sido en este recurso, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el mismo día de su fecha.—Ante mí, María Pilar Heredero (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1978.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

5686

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 3 concedida al Banco Popular Español para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.

Visto el escrito formulado por el Banco Popular Español solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 3, concedida el 30 de septiembre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Albacete

Almansa, sucursal en General Dávila, 20, a la que se asigna el número de identificación 02-13-03.

Demarcación de Hacienda de Almería

Almería, sucursal en avenida del Generalísimo, 44, a la que se asigna el número de identificación 04-03-05.

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Barcelona, agencia en Rosellón, 323, a la que se asigna el número de identificación 08-03-69.

Bagá, sucursal en Arrabal, 25, a la que se asigna el número de identificación 08-03-70.

San Pedro de Torelló, sucursal en avenida Generalísimo, 12, a la que se asigna el número de identificación 08-03-71.

Demarcación de Hacienda de Córdoba

Córdoba, sucursal en Quintero, 2, a la que se asigna el número de identificación 14-03-01.

Demarcación de Hacienda de Madrid

Madrid, agencia en Bolivia, 26, a la que se asigna el número de identificación 28-03-62.

Humanes, sucursal en Madrid, 38 y 40, a la que se asigna el número de identificación 28-03-63.

Demarcación de Hacienda de Valencia

Vinalesa, sucursal en plaza del Pozo de San Vicente, 10, a la que se asigna el número de identificación 46-03-34.

Madrid, 16 de enero de 1978.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.